

MEMORIA

Peñíscola, con una población de 7457 habitantes, se encuentra situada al norte de la Comunidad Valenciana, se encuentra en un punto privilegiado del Mediterráneo español. Los 79 km² de extensión de su municipio, 17 de los cuales discurren paralelos al litoral, se reparten equitativamente entre las superficies forestales y los cálidos cultivos mediterráneos, entre los que no faltan el naranjo, el olivo y el almendro. La ciudad antigua, coronada por la que fuera morada del Papa Benedicto XIII, un castillo-fortaleza del s. XIV, ocupa un imponente peñón que se alza 64 metros sobre el azul del mar; unido al continente por un cordón de arena que tiempo atrás era barrido por las olas durante los temporales, transformando a la ciudad en una efímera isla.

En contraste con el casco antiguo, se encuentran las nuevas calles y avenidas de la zona turística. Cálidas aguas en verano y otoño, se reparten entre las extensas playas de fina arena al norte de la ciudadela y hermosas calas flanqueadas por abruptos acantilados en el sur.

La principal actividad de la ciudad es turística, compaginándose la misma en pesquera y agrícola

La Corporación Municipal está formada por trece concejales, nueve pertenecientes al Partido Popular (PP), tres al Partido Socialista (PSPV) y uno IU.

El Gobierno Municipal lo forma el Partido Popular (PP).

A nivel administrativo este Ayuntamiento está compuesto de:

PLANTILLA ORGANICA DE PERSONAL EJERCICIO 2014.

1. PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

1.1. ESCALA DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL.

A) SUBESCALA DE SECRETARIA

- Categoría de Entrada

Plazas subgrupo

- 1 A1 Secretario/a

B) SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESOREÍA.

- Categoría de Entrada

Plazas subgrupo

1 A1 Interventor/a

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

A) SUBESCALA TÉCNICA

Plazas subgrupo

3 A1 Técnico de Administración General.

B) SUBESCALA DE GESTIÓN

Plazas subgrupo

1 A2 Técnico de Administración General.

C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Plazas subgrupo

6 C1 Administrativo de Administración General.

D) SUBESCALA AUXILIAR.

Plazas subgrupo

33 C2 Auxiliares de Administración General

1.3 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA

Técnicos Superiores

Plazas subgrupo titulación

2 A1 Arquitecto.

1 A1 Ingeniero Industrial

Técnicos de Grado Medio

<u>Plazas</u>	<u>subgrupo</u>	<u>titulación</u>
1	A2	Técnico Informático
2	A2	Arquitecto Técnico
1	A2	Técnico Lingüístico
1	A2	Trabajador Social

Técnicos Auxiliares

<u>Plazas</u>	<u>subgrupo</u>	<u>titulación</u>
1	C1	Delineante
1	C1	Ayudante Informático

B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

B.1. Clase Policía Local.

- Escala Técnica

<u>Plazas</u>	<u>subgrupo</u>	<u>titulación</u>
1	A2	Intendente
1	A2	Inspector

- Escala Básica

<u>Plazas</u>	<u>subgrupo</u>	<u>titulación</u>
8	C1	Oficial

28 C1 Agente

B.2.- Clase Personal de Oficios

Plazas subgrupo titulación

1 C2 Encargado

TOTAL PLAZAS NATURALEZA FUNCIONARIAL: 88 plazas.

2. PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL

Plazas	Denominación	Subgrupo asinilado
1	GERENTA SERVICIOS CULTURALES	A1
1	TECNICO MEDIO DE DEPORTES	A2
1	DINAMIZADOR INFANCIA Y JUVENTUD	C1
1	ENCARGADO ALMACÉN	C1
1	ENCARGADO GENERAL	C2
2	OFICIAL DE OBRAS	C2
4	OFICIAL DE MANTENIMINETO	C2
2	OFICIAL PINTURA	C2
1	OFICIAL TALLER	C2
1	CELADOR	C2
1	TELEFONISTA	C2
1	ANIMADOR BIBLIOTECA	C2
3	AUXILIAR MUSEOS-EDIFICIOS	C2
2	AUXILIAR PUERICULTURA	C2
1	CELEDOR CENTRO MÉDICO	C2
1	CELADOR DE OBRAS	C2
1	OFICIAL COORDINACIÓN	C2
1	AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES ½ JORNADA	C2
2	AUXILIAR SERVICIO AYUDA DOMICILIO	AP
1	PEÓN DE OBRAS	AP
1	PEÓN MANTENIMIENTO	AP
1	ORDENANZA	AP
1	CELADOR ½ JORNADA	AP
2	CONSERJE-LIMPIADORA	AP
1	CONSERJE-LIMPIADORA ½ JORNADA	AP
1	ORDENANZA ½ JORNADA -DISCAPACITADO-	AP

TOTAL PLAZAS NATURALEZA LABORAL: 36 plazas

3.- PLAZAS DE NATURALEZA EVENTUAL

Plazas denominación

1 Secretaria del Alcalde
 1 Asesor de concejalías
 1 Jefatura de Prensa.

TOTAL PLAZAS DE NATURALEZA EVENTUAL: 3 plazas.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Este impuesto se ha venido a bajo a raíz de la crisis en el sector de la construcción. Durante el presente ejercicio se han reconocido derechos por importe superior al presupuestado, si bien debido a las devoluciones efectuadas, los derechos reconocidos netos son inferiores a lo presupuestado. Representa un 0,26% del total de los ingresos corrientes recaudados durante el 2014.

De la Administración General del Estado

- Participación tributos del Estado, representa el **11,94%** de todos los ingresos corrientes del año 2014.

El **Patronato Municipal de Turismo**, causó baja como entidad autónoma en el ejercicio 2013, para el presente ejercicio las funciones de promoción turística se desarrollan por medio de una concejalía.

Gestión indirecta de servicios públicos.

La mayoría de los servicios se gestionan de manera indirecta, tales como : el servicio de limpieza viaria; el de recogida y transporte de RSU; así como el de suministro de agua potable del municipio; Limpieza de playas; mantenimiento de jardines; información turística; universidad popular; escola d'estiu; etc.

Bases de presentación de las cuentas.

Los estados que conforman la cuenta general han sido elaborados atendiendo a los siguientes:

Principios contables:

Principio de entidad contable. Constituye entidad contable todo ente con personalidad jurídica y Presupuesto propio, que deba formar y rendir cuentas.
Principio de gestión continuada. Se presume que continúa la actividad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

Principio de uniformidad. Adoptado un criterio en la aplicación de estos principios, debe mantenerse uniformemente en el tiempo y en el espacio en tanto en cuanto no se alteren los supuestos que han motivado la elección de dicho criterio.

RESUMEN TOTAL PLAZAS EN PLANTILLA

PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL	94
PLAZAS DE NATURALEZA EVENTUAL.....	3
PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL	36
TOTAL PLAZAS EN PLANTILLA	133

DOTACIONES TEMPORALES SIN PLAZA EN PLANTILLA

A los solos efectos de plantilla presupuestaria se indican las siguientes dotaciones temporales sin plaza en plantilla.

Nº	Descripción	causa
8	Agentes de Policía Local –Temporada verano-	3 meses
1	Profesor Escuela Formación de Adultos	9 meses
1	Profesor de Ingles	9 meses
1	Profesional Taurino	Festejos taurinos
1	Agente de Empleo y Desarrollo Local	Subvención autonómica
1	Psicólogo	Subvención autonómica
1	Trabajadora Social –Dependencia-	Subvención FVMP
1	Ayudante Informático	Obra o servicio determinado

La Entidad Local participa como patrono en la Fundación Hospital Provincial de Castellón; Consorcio Ruta del Temple; Federación Valenciana de Municipios y Provincias; Consorcio de eliminación de residuos de la zona I; Consorcio Provincial de Bomberos y Servicio Público de Gestión y Tratamiento de Neumáticos, Comité Local de la Cruz Roja, Junta Rectora del Parque Natural de la Sierra de Irtá, Consejo escolar del Colegio Público D. Jaime Sanz, Consejo escolar municipal y Patronato de Turismo de Costa Azahar.

Las principales fuentes de financiación de esta entidad son:

Impuestos directos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI) **64,91%** de todos los ingresos corrientes
- Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos, este impuesto supuso en un tiempo una fuente importante de ingresos para el Ayuntamiento pero en la actualidad, su ingreso representa un **3,54%** del total de los ingresos corrientes recaudados en el 2014.

Impuestos indirectos:

de cierre del ejercicio, dichos gastos e ingresos deberán quedar imputados a la Cuenta del resultado económico-patrimonial en función de la corriente real de bienes y servicios que representan.

Si no puede identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se entenderá que los gastos o los ingresos se han producido cuando se reconozcan los incrementos de obligaciones o derechos, o las correcciones valorativas que afecten a elementos patrimoniales.

Principio de imputación de la transacción. La imputación de las transacciones o hechos contables ha de efectuarse a activos, pasivos, gastos o ingresos anuales o plurianuales de acuerdo con las reglas establecidas en este Plan de Contabilidad Pública y demás normas que al efecto se dicten.

La imputación de las operaciones que deban aplicarse a los Presupuestos de gastos e ingresos debe efectuarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los gastos e ingresos presupuestarios se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir. Los gastos e ingresos presupuestarios se clasificarán, en su caso, atendiendo al órgano encargado de su gestión.

- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los 86 respectivos créditos; los derechos se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden.

En los casos de conflicto entre este principio y el resto de los principios contables públicos deben prevalecer estos últimos, en especial los principios de registro y de devengo. A este respecto es importante señalar que antes de mi incorporación como interventora de este Ayuntamiento se seguía el principio del devengo para contabilizar los ingresos que nos recauda la Diputación provincial, esto ha provocado que a lo largo de los años se generasen grandes cantidades pendientes de cobro, que en ocasiones no tenían correlación real con el pendiente de cobro que figura en la Diputación, debiéndose dotar grandes cantidades de provisiones por insolvencias, en la actualidad y desde mi incorporación al puesto de interventora se sigue el principio de caja, de acuerdo con el mismo criterio que marcó la IGAE en una consulta del año 1993. Así mismo y habiéndose detectado que las subvenciones recibidas se contabilizaban realizándose un derecho reconocido en el momento en que se recibía el acuerdo de concesión de las mismas, sin

Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, debe mencionarse este extremo indicando los motivos, así como su incidencia cuantitativa y, en su caso, cualitativa en los estados contables periódicos.

Principio de importancia relativa. La aplicación de estos principios, así como la de los criterios alternativos que en ocasiones pudieran deducirse de ellos, debe estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, puede ser admisible la no aplicación estricta de algún principio siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico. La aplicación de este principio no podrá implicar en caso alguno la transgresión de normas legales.

Principio de registro. Todos los hechos contables deben ser registrados en el oportuno orden cronológico, sin que puedan existir vacíos, saltos o lagunas en la información. El registro de los hechos debe efectuarse mediante los procedimientos técnicos más adecuados a la organización de la entidad contable, de forma que se garantice la coherencia interna de la información.

Principio de prudencia. De los ingresos sólo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio; no deben contabilizarse aquéllos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna. Por el contrario, de los gastos, deben contabilizarse no sólo los efectivamente realizados, sino también, desde que se tenga conocimiento de ellos, aquéllos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior; a estos efectos deben distinguirse las pérdidas potenciales o reversibles de las realizadas o irreversibles. No obstante, de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente, estos gastos contabilizados pero no efectivamente realizados, los riesgos y pérdidas, no tendrán incidencia presupuestaria, sólo repercutirán en el cálculo del resultado económico-patrimonial.

Principio de devengo. La imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.

Los gastos e ingresos que surjan de la ejecución del presupuesto se imputarán cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos administrativos. No obstante, al menos a la fecha

comprobar que la entidad emisora había reconocido la obligación de pago, desde mi incorporación, se da la orden de contabilizar de acuerdo con la nueva ICAL, o bien por el principio de caja o bien cuando se tenga conocimiento del reconocimiento de la obligación por parte de la entidad otorgante de la misma.

A finales de 2014 se optó por seguir el criterio del IGAE del principio de caja en la recaudación tributaria de otros entes.

Principio del precio de adquisición. Como norma general, todos los bienes, derechos y obligaciones deben figurar por su precio de adquisición o coste de producción. No obstante, las obligaciones deben contabilizarse por su valor de reembolso.

El principio del precio de adquisición debe respetarse siempre, salvo cuando se autoricen, por disposición legal, rectificaciones al mismo; en este caso deberá facilitarse cumplida información.

Principio de correlación de ingresos y gastos. El sistema contable debe poner de manifiesto la relación entre los gastos realizados por una entidad y los ingresos necesarios para su financiación.

El resultado económico-patrimonial de un ejercicio estará constituido por la diferencia entre los ingresos y los gastos económicos realizados en dicho período. El resultado así calculado representa el ahorro bruto, positivo o negativo.

Principio de no compensación. En ningún caso deben compensarse las partidas del activo y del pasivo del Balance, ni las de gastos e ingresos que integran la **Cuenta del resultado económico-patrimonial**, ni los gastos e ingresos que integran el Estado de liquidación del Presupuesto. Deben valorarse separadamente los elementos integrantes de las distintas partidas del activo y del pasivo.

Principio de desafectación. Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinan a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados el sistema contable debe reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento).

Normas de valoración.

Las Normas de Valoración desarrollan los Principios Contables y se encuentran reguladas en la quinta parte del PGCP adaptado a la Administración Local y contienen los criterios y reglas de aplicación a las operaciones o hechos económicos y a los diversos elementos patrimoniales. Las citadas Normas son de aplicación obligatoria por todos los sujetos contables.

A título de ejemplo se citan los siguientes criterios aplicados:

Inmovilizado inmaterial. El inmovilizado inmaterial se registra por su precio de adquisición que no incluye los intereses derivados de su financiación o por el coste de producción cuando son elementos construidos por la propia Entidad La Entidad amortiza su inmovilizado inmaterial según los criterios establecidos por el Pleno en su sesión de fecha. Los elementos materiales adquiridos en régimen de arrendamiento financiero se contabilizan por el valor al contado del bien, reflejándose igualmente la deuda total por las cuotas más la opción de compra. Los derechos registrados como activos inmateriales se amortizan atendiendo a la vida útil del bien objeto del contrato.

Inmovilizado material, bienes destinados al uso general, inversiones gestionadas y patrimonio público del suelo.

- El Inmovilizado material se ha contabilizado por su precio de adquisición . En el coste del inmovilizado no se incluyen los intereses derivados de su financiación ni diferencias de cambio. La Entidad no realiza amortizaciones.
 - No han existido inversiones gestionadas para otros entes públicos
 - No me consta que se haya adquirido Patrimonio público del suelo
- Inversiones financieras, distinguiendo a corto y a largo plazo, No se han realizado.

Provisiones para insolvencias, La estimación se realiza por el método global de acuerdo con la base XIX del presupuesto determinándose de la siguiente manera pero tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 se aplicó el régimen del artículo 193.bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Por último mediante la presente se adjunta como anexo los informes con reparo emitidos por la intervención municipal durante el ejercicio 2014

En Peñíscola a 10 de julio de 2015
El Alcalde,


Fdo. Andrés Martínez Castellá